EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J21VA000017, RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN AL INFO DE LA REALIZACIÓN DEL GASTO, CON CARÁCTER PREVIO A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PREVISTA EN LA ORDEN DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	
1.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.	Total	
2.	Informe del Servicio Jurídico.	Total	
3.	Solicitud del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.	Total	
4.	Documento RC, retención de gasto, año 2021 relativo a la Propuesta de gasto 2121.5/2021.	Total	
5.	Informe de 22 de marzo de 2021, de la Responsable de Tesorería del INFO sobre remanente pendiente de adjudicar.	Total	
6.	Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 31 de julio de 2019, de bases reguladoras.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para el cumplimiento de los fines que el Instituto de Fomento tiene encomendados en la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia ha formulado solicitud de elevación de Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización del gasto con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se establecían las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El presupuesto de la convocatoria 2019 y 2020 de la Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia por la que se convocaron ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 281, de 5 de diciembre, fue de 21.229.919,16 euros.

La citada Resolución de 11 de noviembre de 2019 estableció, en su artículo 6, que el plazo de presentación de solicitudes para este programa de ayudas finalizaba el 31 de diciembre de 2020, en consonancia con el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 12 del citado Real Decreto 263/2019.

El plazo de presentación de solicitudes y de vigencia del programa ha sido recientemente ampliado por el Real Decreto 1186/2020, hasta el 30 de junio de 2021, mediante la modificación del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 263/2019.

Habida cuenta que el crédito de la convocatoria prevista en la citada Resolución de 11 de noviembre de 2019 no se ha agotado y aún queda un remanente sin adjudicar, así como a la vista de la ampliación del plazo de vigencia del programa y del correlativo para la presentación de nuevas solicitudes de subvención, se considera necesario e inaplazable, dada la inmediatez de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el establecimiento de una nueva convocatoria en 2021 para que las empresas regionales puedan seguir manteniendo el acceso a esta línea de ayudas tan importante en términos cuantitativos y cualitativos.

Por otra parte, la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, redactado por la disposición adicional trigésima novena de la Ley 1/2016, 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM de 6 febrero) establece en su artículo 34, la obligatoriedad de contar con la autorización del Consejo de Gobierno si el gasto a realizar mediante convocatorias, en los supuestos de concesión de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia, supera la cantidad de 300.000 euros.

En virtud de lo dispuesto por el citado artículo 34 de la Ley 5/2010, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,



ÚNICO.- Autorizar al Instituto de Fomento la realización del gasto, en la cuantía más abajo indicada, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia prevista en la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME v gran empresa del sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Importe máximo del crédito previsto:

- 12.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75102.
- Con arreglo a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito anterior se incrementará con la incorporación del remanente de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019, con un importe máximo de 5.829.396,55 euros, que se corresponde con el importe de las solicitudes presentadas en esa convocatoria y no resueltas, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

LA CONSEJERA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCÍA

Fdo.: VALLE MIGUELEZ SANTIAGO (Documento firmado electrónicamente al margen)



aurenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



1J21VA000017

INFORME

Asunto: Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al INFO de la realización del gasto, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia prevista en la Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de 17.829.396,55.- euros.

Vista la solicitud remitida por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) en relación a la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de autorización al INFO de la realización del gasto de la convocatoria de subvenciones referenciada en el "asunto", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por parte de este Servicio Jurídico se emite informe, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES:

Consta en el expediente remitido la siguiente documentación:

- Solicitud formulada el 22/03/2021 por el Director del INFO de elevación a Consejo de Gobierno Propuesta de autorización de gasto con carácter previo a aprobación y publicación de convocatoria de subvenciones.
- Borrador de Propuesta a Consejo de Gobierno.
- Certificado de 25 de febrero de 2021 de la Responsable de Tesorería del INFO acreditativo de la retención de crédito por importe de 12.000.000,00 euros y con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75102, relativa a la Propuesta de Gasto 2121.5/2021.
- Informe 22 de marzo de 2021 de la Responsable de Tesorería del INFO sobre remanente de 5.829.396,55 euros pendiente de adjudicar.
- Ficha informativa referente a la propuesta de autorización de gasto.
- Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, de 31 de julio de 2019, de bases reguladoras.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



PRIMERA: El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, conforme al Decreto nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional y regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre. Le corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional, así como, la competitividad, el empleo y su calidad y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

SEGUNDA: El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, publicado el 13 de abril de 2019, modificado por el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, publicado el 30 de diciembre, regulaba un mecanismo de concesión directa por medio de las distintas Comunidades Autónomas e instaba a publicar una Orden por la que se regularan dichas ayudas.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2019, se aceptaron las ayudas a favor de la CARM, derivadas del RD arriba señalado por el importe de 21.850.472,58 euros, y la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicó la Orden de 31 de julio de 2019, por la que se establecían las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BORM n.º 179, de 5 de agosto de 2019), que fue modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Al amparo de las Bases reguladoras contenidas en las citadas Órdenes, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictó la Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia por la que se convocaron ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 281, de 5 de diciembre de 2019. El artículo 6 de dicha convocatoria estableció que el plazo de presentación de solicitudes para este programa de ayudas finalizaba el 31 de diciembre de 2020, en consonancia con el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 12 del citado Real Decreto 263/2019.

TERCERA: Según se pone de manifiesto por el Director del INFO en la solicitud de 22/03/2021 remitida a esta Secretaría General, de una parte, el plazo de presentación de solicitudes y de vigencia del citado programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética sido recientemente ampliado por el Real Decreto 1186/2020, hasta el 30 de junio de 2021, mediante la modificación del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 263/2019; de otro lado se alude en la misma solicitud la necesidad de tener en cuenta que el crédito de la convocatoria prevista en la citada Resolución de 11 de noviembre de 2019 no se ha agotado y aún queda un remanente sin adjudicar.

A la vista de lo anterior, y con el objeto de que las empresas regionales puedan seguir manteniendo el acceso a esta línea de ayudas tan importante en términos cuantitativos y



cualitativos, el INFO se ha planteado la inaplazable necesidad de llevar a cabo una nueva convocatoria en el ejercicio 2021, cuya finalidad última continúa siendo incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, conforme a las condiciones establecidas tanto por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, como por estas bases, y conforme a las normas que rigen el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014- 2020. A estos efectos se entiende como «consumo de energía final» toda la energía final suministrada a la industria, no incluyendo los suministros del sector de transformación de la energía y a las industrias de la energía propiamente dichas.

Es por todo ello que, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia establecida por el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, en su solicitud de 22/03/2021 el Director del INFO insta a la titular de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía para que eleve al Consejo de Gobierno de la CARM Propuesta de Acuerdo de autorización de la realización del gasto en la cuantía de 17.829.396,55.-euros, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria para 2021 del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional, y según los siguientes datos:

"IMPORTE MÁXIMO DEL CREDITO PREVISTO:

- 12.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75102.
- Con arreglo a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito anterior se incrementará con la incorporación del remanente de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019, con un importe máximo 5.829.396,55 euros, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda".

Especifica la solicitud del INFO asimismo que "El crédito asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética nacional es de 21.850.472,58 €. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 11 y en el anexo II del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se prevé un máximo del 2,84 por ciento de la dotación inicialmente prevista para este programa, como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá imputar a tales actuaciones. Del presupuesto indicado en este párrafo se detrae la cantidad correspondiente a los referidos costes indirectos, por lo que se estableció en la cantidad de 21.229.919,16 € el gasto a



autorizado en la Convocatoria para 2019 y 2020, realizada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Al haberse resuelto, a fecha de hoy, la concesión de 2.608.401,23 euros correspondientes a la Convocatoria para 2019 y 2020, el importe restante asciende a 17.829.396,55.- uros, sin perjuicio de que aún restan solicitudes formuladas a dicha convocatoria para 2019 y 2020 que no están resueltas y que, en su caso, podrán dar lugar a una reducción de dicho presupuesto disponible para la convocatoria de 2021".

Dicha solicitud añade que "Las ayudas otorgadas en el marco de esta Convocatoria serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, siempre que sean elegibles dentro del mismo, conforme se desarrolla en el artículo 10 del Real Decreto 263/2019, de 13 de abril".

CUARTA.- Tal y como pone de manifiesto la solicitud del Director del INFO, la aprobación y publicación de la convocatoria de subvenciones para 2021 indicada en la consideración anterior requiere la previa autorización por el Consejo de Gobierno del gasto, al superar el mismo el importe de 300.000 euros, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, en la redacción dada por la Ley 1/2016, de 5 de febrero:

«Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

- 2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.
- 3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa".

Ha de considerarse igualmente lo establecido en el artículo 17 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, dispone que: «Las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, podrán ser actualizadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de hacienda. Estas cuantías podrán ser individualizadas para cada una





de las entidades a las que resulta de aplicación la presente ley. El acuerdo de actualización se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.».

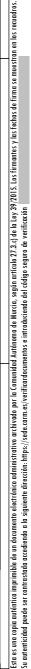
Tratándose de ayudas cofinanciadas por el FEDER a nivel estatal, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, y configurarse la CARM, junto a otras CCAA y ciudades autónomas (art. 2 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril) como beneficiaria directa de las ayudas previstas en el mismo, no resulta necesario recabar informe previo de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos al que alude el Acuerdo adoptado por la Comisión de Secretarios Generales en su sesión del día 8 de abril de 2015.

QUINTA: Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento del desarrollo económico regional; coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Comunidad Autónoma que determine el Consejo de Gobierno; apoyo empresarial; industria, energía y minas; consumo, comercio y artesanía; entre otras funciones, quedando adscrito a esta Consejería el ente público Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En consecuencia, procede que la Excma. Sra. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno a fin de que autorice la realización del gasto, con carácter previo a la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para 2021 del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial cofinanciadas por el fondo europeo de desarrollo regional prevista en la Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de 17.829.396,55.-euros.

CONCLUSIÓN:

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente la elevación a Consejo de Gobierno de la Propuesta de Acuerdo de autorización al INFO para la realización del gasto, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para 2021 del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en pyme y gran empresa del sector industrial cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), prevista en la Orden de 31 de julio de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del





sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por importe máximo de 17.829.396,55.-euros.

Murcia, en la fecha de la firma electrónica indicada al margen.

LA ASESORA JURÍDICA	CONFORME LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDIC	
Fdo.:	Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio	

según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2 institutofomentomurcia.es/portafi

administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia,







SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL **SUBVENCIONES GASTO** ΕN MATERIA DE RELATIVO CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SE**CTO**R IN**DUSTRIAL COFINANCIADAS POR E**L FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

JUSTIFICACIÓN:

El Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, publicado el 13 de abril de 2019, modificado por el Real Decreto 1186/2020, de 29 de diciembre, publicado el 30 de diciembre, regulaba un mecanismo de concesión directa por medio de las distintas Comunidades Autónomas e instaba a publicar una Orden por la que se regularan dichas ayudas.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, publicó una Orden de 31 de julio de 2019, por la que se establecían las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial (BORM n.º 179, de 5 de agosto de 2019), que fue modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Al amparo de las Bases reguladoras contenidas en las citadas Ordenes, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictó la Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia por la que se convocaron ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 281, de 5 de diciembre de 2019.

La citada Resolución de 11 de noviembre de 2019 estableció, en su artículo 6, que el plazo de presentación de solicitudes para este programa de ayudas finalizaba el 31 de diciembre de 2020, en consonancia con el plazo previsto en el apartado 1 del artículo 12 del citado Real Decreto 263/2019.

El plazo de presentación de solicitudes y de vigencia del programa ha sido recientemente ampliado por el Real Decreto 1186/2020, hasta el 30 de junio de 2021, mediante la modificación del apartado 1 del artículo 12 del Real Decreto 263/2019.

Habida cuenta que el crédito de la convocatoria prevista en la citada Resolución de 11 de noviembre de 2019 no se ha agotado y aún queda un remanente sin adjudicar, así como a la vista de la ampliación del plazo de vigencia del programa y del correlativo para la presentación de nuevas solicitudes de subvención, se considera necesario e inaplazable el establecimiento de una nueva

Avenida de la Fama, 3 – 30003 Murcia (España) Tel.: (34) 968362800 – CIF: Q8050004-D

Código seguro de verificación UE9SMkh0djMwMA==





según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2 institutofomentomurcia.es/portafi

electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia,







convocatoria en 2021 para que las empresas regionales puedan seguir manteniendo el acceso a esta línea de ayudas tan importante en términos cuantitativos y cualitativos.

El objeto de la Convocatoria para 2021 es incentivar y promover la realización de actuaciones en PYME y gran empresa del sector industrial que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y el consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética, contribuyendo a alcanzar con ello los objetivos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, conforme a las condiciones establecidas tanto por el Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, como por estas Bases, y conforme a las normas que rigen el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020. A estos efectos se entiende como «consumo de energía final» toda la energía final suministrada a la industria, no incluyendo los suministros del sector de transformación de la energía y a las industrias de la energía propiamente dichas.

El crédito asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética nacional es de 21.850.472,58 €. No obstante, y conforme a lo establecido en el artículo 11 y en el anexo II del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril, se prevé un máximo del 2,84 por ciento de la dotación inicialmente prevista para este programa, como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, que el Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá imputar a tales actuaciones. Del presupuesto indicado en este párrafo se detrae la cantidad correspondiente a los referidos costes indirectos, por lo que se estableció en la cantidad de 21.229.919,16 € el gasto a autorizado en la Convocatoria para 2019 y 2020, realizada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia del Instituto de fomento de la región de Murcia. Al haberse resuelto, a fecha de hoy, la concesión de 2.608.401,23 euros correspondientes a la Convocatoria para 2019 y 2020, el importe restante asciende a 18.621.517,93 euros, sin perjuicio de que aún restan solicitudes formulada a dicha convocatoria para 2019 y 2020 que no están resueltas y que, en su caso, podrán dar lugar a una reducción de dicho presupuesto disponible para la convocatoria de 2021.

CUANTÍA DEL GASTO:

El crédito disponible máximo que podrá adjudicarse en la convocatoria asciende a 17.829.396,55 euros, con el siguiente desglose:

- 12.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75102.

Avenida de la Fama, 3 - 30003 Murcia (España) Tel.: (34) 968362800 - CIF: Q8050004-D









electrónico administrativo archivado por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para validación: https://portafirmasv2.institutofomentomurcia es/por







- Con arreglo a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito anterior se incrementará con la incorporación del remanente de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019, con un importe máximo de 5.829.396,55 euros, que se corresponde con el importe de las solicitudes presentadas en esa convocatoria y no resueltas, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Las ayudas otorgadas en el marco de esta Convocatoria serán objeto de cofinanciación con aportaciones del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) del periodo 2014-2020, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España, siempre que sean elegibles dentro del mismo, conforme se desarrolla en el artículo 10 del Real Decreto 263/2019, de 12 de abril.

Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del presente se solicita a la Conseiera de Empresa, Industria y Portavocía que en su caso formule al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de Acuerdo de autorización del gasto en la cuantía señalada, con carácter previo a la aprobación y publicación de la convocatoria indicada.

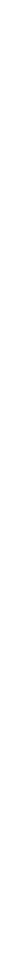
Murcia, a la fecha de las firmas electrónicas al margen

Técnico de Tramitación

Jefe de Iniciativas Europeas y Energía

V.º B.º Fdo: Diego Rodríguez-Linares Rey Director

Documento firmado electrónicamente al margen.





, RESPONSABLE DE TESORERÍA del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a la vista de los documentos obrantes en la contabilidad presupuestaria referentes a la Propuesta de Gasto 2121.5/2021

CERTIFICO que ha sido practicada una retención de crédito por el importe y con cargo a la partida abajo detallados para efectuar el gasto a que se refiere la propuesta referenciada.

Presupuesto : 2021

DIVISIÓN:10INICIATIVAS EUROPEAS.CENTRO DE GASTO:01PROYECTOS EUROPEOSPROGRAMA:710AINICIATIVAS EUROPEAS.

CONCEPTO PRESUP.: 75102 PAAEE EN PYME Y GRAN EMPRESA SECTOR IND.

EXPEDIENTE : 2021.10.AYUD.1 PROGRAMA DE AYUDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA 2021

PROYECTO: 68.143.347 PAAEE EN PYME Y GRAN EMPRESA SECTOR IND.

CLASIFICACIÓN DEL GASTO: AYUDAS

IMPORTE: 12.000.000,00 Euros

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN PYME Y GRAN EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL 2021

En Murcia a la fecha de la firma electrónica.











REMANENTE DE LA CONVOCATORIA EFEN

Según los registros de contabilidad del Instituto de Fomento de la Región de Murcia existe un remanente de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019 de la Presidencia por la que se convocaron ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 281, de 5 de diciembre con un importe máximo de 5.829.396,55 euros.

El importe de dicho remanente pendiente de adjudicar, a fecha 22 de marzo de 2021, asciende a 5.829.396,55 euros.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica al margen

Fdo.:

Responsable de T**es**orería (Documento firmado electrónicamente al margen)

- j) Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer de acuerdo con el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE, o bien en la de la Comunidad Autónoma, y que contendrá como mínimo la siguiente información:
 - Identificación de la actuación.
- Descripción técnica de la medida de ahorro y eficiencia energética propuesta.
 - Datos energéticos, económicos y de producción.
- Justificación del ahorro energético de la actuación y de la reducción de emisiones de ${\rm CO}_2$.
 - Presupuesto total y desglosado de la actuación e inversión elegible.
 - Calendario de ejecución de la actuación.
 - Cálculo de la ayuda solicitada y su cuantía.

2. Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, a través de la presentación de la documentación que, con carácter general, figura a continuación, sin perjuicio de la documentación complementaria que pudiera requerirse en la correspondiente convocatoria:

- a) Escrito dirigido a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones.
- b) Notificación dirigida a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera comunicando la documentación aportada a la comunidad o ciudad autónoma, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas, o su sustitución por los modelos de aportación de documentación habitual en la gestión de ayudas de cada comunidad o ciudad autónoma.
- c) Justificación documental de la realización de las actuaciones. La justificación documental de la realización técnica de las actuaciones debe realizarse mediante la aportación de una memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE o bien en la de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación.
- d) Informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida, de acuerdo con su resolución favorable de concesión (según modelo que estará disponible en Web de IDAE o bien en la de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera). Estos organismos de control están regulados por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, y deben estar acreditados en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de las actuaciones objeto de ayuda.

- e) Relación certificada y copia de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- f) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- g) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por la persona auditora será detallado en la correspondiente convocatoria de ayuda.

Así mismo dicha convocatoria podrá establecer la exención de la obligación de aportar la documentación que se indica en las letras a), c), e), f), j), k), l) y n) de este apartado 2 siempre que el alcance de la revisión de la cuenta justificativa contenga, al menos, lo que se determina en estas normas especiales reguladoras y, en todo caso, con especial hincapié en la comprobación de los siguientes apartados:

1) Revisión de la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dicha memoria incorporará el informe emitido por un organismo de control que acredite la adecuada realización de las actuaciones (exigido en el anterior apartado b) y deberá incluir información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

Igualmente esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos. Además, incorporará otro reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones principales, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Además aportará la información y el enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

2) Revisión de la memoria económica abreviada que incluya el estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la ayuda.

Además incluirá relación de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago.

Debe acreditar la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas.

Debe acreditar la legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas así como que dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

3) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Real Decreto, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

En aquellos casos en que el destinatario último de las ayudas esté obligado a auditar sus cuentas anuales, este mismo auditor será el encargado de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por el destinatario último de las ayudas entre auditores o empresas de auditoría inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC). Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el destinatario último de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación del destinatario último de las ayudas de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo y compromiso del destinatario último de las ayudas de autorización de comunicación entre auditores.

El informe a emitir por el auditor debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión: objeto, naturaleza y alcance, resultado y fecha y firma.

- h) Documentación justificativa de que el destinatario último de la ayuda es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud.
- i) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, salvo que la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera habilite los medios electrónicos o de otro tipo necesarios para realizar esta comprobación.
- j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este Programa de ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional (según modelo que estará disponible en web de IDAE o bien en la de la Comunidad Autónoma).

- k) Reportaje fotográfico de las instalaciones iniciales sobre las que se han realizado las actuaciones, identificando equipos y/o instalaciones principales a sustituir, así como de las placas de características de los mismos.
- I) Reportaje fotográfico de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos Comunitarios FEDER haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- m) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas. La Comunidad Autónoma podrá establecer en la convocatoria la exención de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya la justificación de este proceso.
- n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.)
- o) Declaración responsable, previa a la justificación por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web de IDAE o bien en la de la Comunidad Autónoma). La Comunidad Autónoma podrá establecer en la convocatoria la exención de la totalidad o una parte de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya las garantías requeridas en este apartado.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

Con independencia de lo anterior, la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

BORM

www.borm.es



DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Fomento la realización del gasto, en la cuantía más abajo indicada, con carácter previo a la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia prevista en la Orden de 31 de julio de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en PYME y gran empresa del sector industrial, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Importe máximo del crédito previsto:

- 12.000.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1610.710A.75102.
- Con arreglo a lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito anterior se incrementará con la incorporación del remanente de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2019, con un importe máximo de 5.829.396,55 euros, que se corresponde con el importe de las solicitudes presentadas en esa convocatoria y no resueltas, con origen en el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



